

HORMIGONES VILCHEZ Y SERVICIOS SPA

RUT: 78.064.366-8

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 18 de agosto 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1070/2025/

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente HORMIGONES VILCHEZ Y SERVICIOS SPA, RUT 78.064.366-8, representada legalmente por [REDACTED] RUT [REDACTED], respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°1473 del 14 de julio del 2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro – Unidad de Ñuñoa.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830, todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 1473 del 14 de julio del 2025, el contribuyente HORMIGONES VILCHEZ Y SERVICIOS SPA, RUT 78.064.366-8, registraba emisión de facturas electrónicas, donde la última emisión de este documento fue con fecha 02 de abril de 2025, folio número 30.

5. Que, con fecha 03 de diciembre 2024, el contribuyente presentó inicio de actividades, registrando como domicilio [REDACTED]

6. Que, con fecha 25 de junio 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios de este Servicio, en el domicilio descrito en el N°5 de esta Resolución, registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que en oficina no se encuentra el contribuyente, detectándose que en el domicilio funciona una oficina virtual, quienes señalan que Hormigones Vilchez y Servicios SpA, RUT 78.064.366-8, no es cliente de dicha oficina virtual. Este Servicio emitió la Resolución Ex. N°1473 del 14 de julio del 2025 que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente HORMIGONES VILCHEZ Y SERVICIOS SPA, RUT 78.064.366-8 y con fecha 25 de junio de 2025, se registró causal 45 en nuestros Sistemas. Posteriormente, con fecha 24 de julio de 2025 el contribuyente modifica su dirección a [REDACTED]. Con fecha 12 de agosto de 2025, se realiza visita a este último domicilio, en donde se logró constatar que este desarrolla sus actividades en ese domicilio, siendo ubicable.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. N°1473 del del 14 de julio del 2025, que difiere autorización de folios del contribuyente HORMIGONES VILCHEZ Y SERVICIOS SPA, RUT 78.064.366-8, ya que se ha subsanado la inconsistencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2025.08.19
13:04:58 -04'00'
**VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

SOLEDAD
ALEJANDRA
HUAIQUIL ELLADO

Firmado digitalmente por
SOLEDAD ALEJANDRA
HUAIQUIL ELLADO
Fecha: 2025.08.19 14:35:38
-04'00'

EILEEN MARTIN
CHELLANA
PENIA

Firmado digitalmente por
EILEEN MARTIN
CHELLANA PENIA
Fecha: 2025.08.19
14:36:01 -04'00'

OLGA
SILVIA
JARDOS
CRISOSTO

VUS/OAC/SHE/eop

Distribución:

- HORMIGONES VILCHEZ Y SERVICIOS SPA, RUT 78.064.366-8
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización XIX DRM Stgo. Norte

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.08.19
09:43:45 -04'00'